

Alcaide, D. Jaime Sando & Amaya, D. Juan
 Perez Somoza D. Leonardo Juarez, D. Antonio
 Ortega Munoz y D. Juan Ortega Sotano
 Regidores Saneando sido rotados por fuerza de
 Cadena y otros por ser de que dize; a saber
 y con fuerza tocante al Reino de Ley y de
 Unidad desta Republica y sus Reynos. Pasado
 do confuendo acordaron lo siguiente. —
 Deseo en este punto. Un traslado de un
 do de Indipacis que vino por exceda sufra
 en la qual se le comierte de un Merqui de
 la fuente Comandante. Leete Reyno en virtud
 de D. Juan de S. Juan. (que Dios) En que se
 na sea proaxion to los Reynos desta Villa
 que se registren todas las armas y Cavallos que en ella
 ay y se les muestren uno de cada con con di-
 fucion y queno se permita sacar ni se quene a
 chinda ninguna ante la Justicia mayor de con
 siba de la parte de donde la lleven por el
 de que pueden introducirse a las ropas enemigas
 y otras cosas que de este fin = Deseo en forma
 aad de los, se unen la presente lo que en el
 se con tiene; Intento en esta Villa de cada y
 quito en planta la formacion de las compañías
 de toda las Vecinos de esta Villa Regidos de armas
 y otras y de mas que con dure a un tiempo = a los
 non se forme el testimonio de todas las armas de
 los Vecinos se que como se tiene presente de cada
 a quando se se haya Regidos de unos y
 todos se se haya que en fin de los